



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No.2300 – 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AL-
LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE
CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y las conferidas en el Estatuto General de Contratación artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Ordenador del Gasto según 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades Estatales poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar su patrimonio.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para suplir la carencia de la Infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes y brindar una cara amable a la ciudad que incentive la llegada de nuevos desarrollos, es necesario adelantar diferentes procesos de contratación que permitan llevar a cabo una adecuada rehabilitación de la malla vial en lo que corresponde a labores de pavimentación y mantenimiento de ella.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, dentro del plan de desarrollo vigente a la fecha de elaboración del presente estudio IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027", tiene como estrategia la continuidad a los procesos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la malla vial que presenta deficiencias y el cumplimiento de las acciones populares que sean técnicamente viables, según la línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA.

Es así como la Secretaría de Infraestructura en busca de mejorar las condiciones de la malla vial, el cual está orientado a proveer, mejorar y/o adecuar y/o construir y/o mantener y/o ampliar la infraestructura de transporte de la red vial del municipio, para contribuir al desarrollo de la movilidad y la conectividad urbana y rural.

Según la estructuración de la MGA. Plan de Desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS" 2024 - 2027", existe Línea estratégica: Territorio para todos, Sector: Transporte, que contempla el Programa: 2402 Infraestructura red vial regional; cuya Estrategia: Ibagué pavimentada, rápida y segura la cual contiene el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" con código BPIN 2024730010099.

Encaminados a esta labor y a efectos de orientar las acciones por parte de la Secretaría de Infraestructura a cumplir con los fines del Estado, la Secretaría de Infraestructura, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y revisó y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, a efectos de

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No.2300 – 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AI-LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

adelantar el proceso de contratación AI-LOP-143-2025 cuyo objeto consiste en: **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección antes referido.

Que para el presente proceso, la Entidad Estatal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1310-25 del 13 de ENERO de 2025, a cargo del rubro 2.13.3.2.02.02.005-14, denominado CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Que a partir del siete (7) de febrero de 2025, se Publicaron en el SECOP II, el Análisis del Sector, Estudios Previos, proyecto de Pliego de Condiciones como también los demás documentos técnicos y previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo del proceso, se recibieron observaciones presentadas por posibles oferentes durante el término establecido en el cronograma fijado en la Plataforma Secop II al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por la Entidad.

Que la Entidad, dando cumplimiento a los principios de la Contratación Estatal y a lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, que establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)" Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)", se expidió la Resolución No. 14000-0551 del 12 de marzo de 2025, La Secretaria de Administrativa ordenó la apertura del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AI-LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**

Que, para el presente proceso, mediante la Resolución de apertura antes mencionada, se designó el Comité Evaluador, que tiene por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que se recibieron mediante la Plataforma Secop II observaciones al Pliego, observaciones a las cuales la Entidad dio la correspondiente respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma Secop II.

Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, esto es, el 23 de mayo de 2025, se realizó la apertura de las propuestas a través de la plataforma Secop II, en la cual se presentó el siguiente oferente:

PROPONENTES		INTEGRACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO Representante NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ C.C. 80.182.734 de Bogotá D.C	Integrantes: 1. OBRICON S.A.S NIT: 900.119.732-0 - (Participación 50%)



RESOLUCIÓN No.2300 -- 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AI-
LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE
CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**

		2. TAYFER DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.066.500-1 (Participación 50%)
2	CONSORCIO CENTENARIO URBANO Representante Lady Pabón Vanessa Triana C. C. 67.021.471 de Cali	Integrantes: 1. P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT 901831234 - (Participación 50%) 2. ESDRAS MD INGENIERIA SAS NIT. 900.595.482-4 - (Participación 50%)
3	CONSORCIO CENTENARIO 2025 Representante MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, C. C. No. 93.362.251 de Ibagué	Integrantes: 1. MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTINEZ CC 93.362.251 – (Participación 50%) 2. MAGAJIMA S.A.S NIT 901.611.034-0 - (Participación 50%)
4	CONSORCIO ADECUACIONES CENTENARIO Representante IVÁN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ C.C. No.80.771.365 Bogotá D.C.	Integrantes: 1. INCITECO SAS NIT 800.104.214-9 - (Participación 50%) 2. CONSTRUSAR S.A. NIT 892.002.985-5 - (Participación 50%)
5	CONSORCIO INGENIEROS CENTENARIO Representante WILLIAM CARDONA OLMOS C. C. No. 79.958.441 de Bogotá D.C	Integrantes: 1. DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT 901813887-3 (Participación 50%) 2. WILLIAM CARDONA OLMOS C. C. No. 79.958.441 – (Participación 25%) 3. CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS NIT: 900.584.208-5 – (Participación 25%)
6	UNIÓN TEMPORAL CENTENARIO TOLIMA Representante PIEDAD PINZÓN CORTÉS C.C. 65.752.352	Integrantes: 1. CAL S.A.S NIT 901.378.127 (Participación 10%) 2. CONSTRU INNOVANDO SAS 900.730.010 (Participación 10%) 3. FEXXA SAS NIT 900091915 (Participación 10%) 4. PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA NIT 800250898 (Participación 70%)
7	CONSORCIO CENTENARIO 2025 Representante MATEO CATAÑO CASTRILLÓN C.C. 1.039.469.279 Sabaneta – Ant.	Integrantes: 1. FRAGUAR S.A.S. NIT 811.013-393-8 (Participación 40%) 2. CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S. NIT 901266.761-7 (Participación 10%)

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No.2300 – 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AI-
LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE
CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**

		3. INFROCON S.A.S NIT 901.437.612-2 (Participación 10%) 4. IDEAR PROYECTOS S.A.S NIT 901.279.411-0 (Participación 40%)
--	--	---

Que durante el desarrollo del proceso de selección, la Entidad expidió un total de **siete (7) adendas**, las cuales fueron debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación **SECOP II**, dejando constancia clara y suficiente de las justificaciones y motivos que sustentaron su emisión, en concordancia con lo previsto en el marco normativo aplicable a la contratación estatal.

Que, con posterioridad a las respectivas etapas procesales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico, Financiero y Jurídico realizó la verificación de los requisitos habilitantes exigidos a los oferentes, y en ese marco, elaboró y publicó **cuatro (4) informes preliminares**, así:

- Informe N.º 1, de fecha 23 de abril de 2025;
- Informe N.º 2, de fecha 6 de mayo de 2025;
- Informe N.º 3, de fecha 26 de mayo de 2025; y
- Informe N.º 4, de fecha 10 de junio de 2025.

Los mencionados informes fueron objeto de traslado en los términos establecidos por la ley, en atención a las múltiples observaciones y subsanaciones presentadas por los oferentes respecto de las condiciones habilitantes previstas en el Pliego de Condiciones, observaciones que fueron debidamente verificadas y valoradas por los integrantes del Comité Evaluador.

Que, atendidas las observaciones y documentos de subsanación allegados al proceso, el día **10 de junio de 2025**, a las **08:00 a.m.**, se dio inicio a la **audiencia de adjudicación**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones definitivo, iniciando formalmente a las **08:30 a.m.**, según la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Durante el desarrollo de la mencionada audiencia, se dio respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes al **Informe N.º 5**, el cual había sido previamente publicado el día **9 de junio de 2025**, conforme al procedimiento establecido.

Que, igualmente, en el transcurso de la audiencia llevada a cabo el día **10 de junio de 2025**, los participantes, oferentes y representantes de veedurías ciudadanas presentaron observaciones respecto del contenido del **Informe de Evaluación N.º 5**, las cuales fueron debidamente atendidas por el Comité Evaluador durante el desarrollo de la diligencia, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación que rigen la contratación estatal.

Que, una vez respondidas dichas observaciones en audiencia, el Comité Evaluador procedió a consolidar la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, validando el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones. Como resultado de dicho análisis, y hasta ese momento procesal, se definió el listado de proponentes **admitidos**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, así como los criterios de evaluación, y aquellos que fueron **excluidos** por no haber subsanado o acreditado adecuadamente las condiciones exigidas en el proceso.



RESOLUCIÓN No.2300 – 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AL-LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

Que, teniendo en cuenta la extensión de la audiencia instalada el día **10 de junio de 2025**, la cual superó la hora límite de las **3:00 p.m.**, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.1.4. "Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica"** del Pliego de Condiciones definitivo, el Ordenador del Gasto y el Comité Evaluador consideraron pertinente **suspender la audiencia** y reanudarla el día **11 de junio de 2025**.

Dicho numeral establece expresamente que la entidad debe determinar el método de ponderación con base en los **centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM)** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día hábil siguiente a la apertura del sobre económico, debiendo realizar esta apertura **antes de las 3:00 p.m. del mismo día**, so pena de afectar la transparencia del mecanismo de evaluación.

"Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/pub:icacion/63819j>)."

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia."

En tal sentido, para salvaguardar la legalidad, integridad y trazabilidad del proceso, y garantizar la correcta aplicación del método de evaluación económica, se procedió a **suspender formalmente la audiencia**, a fin de continuarla en fecha y hora posteriores con pleno respeto del cronograma, el principio de selección objetiva y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Que, **previo al reinicio de la audiencia pública el día 11 de junio de 2025**, programada para las **10:00 a.m.**, se recibió una observación formal en la que se aducía el incumplimiento de un requisito técnico habilitante por parte del **Oferente No. 05 – CONSORCIO INGENIEROS CENTENARIO**. En virtud de lo anterior, y en garantía del debido proceso, la Entidad procedió a **suspender temporalmente la audiencia** a fin de verificar y dar respuesta de fondo a dicha observación.

Una vez analizados los argumentos presentados y verificada la documentación del citado proponente, el Comité Evaluador determinó que, en efecto, el **CONSORCIO INGENIEROS CENTENARIO no cumplía con la**

RESOLUCIÓN No.2300 – 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AI-LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

condición técnica habilitante señalada, razón por la cual fue rechazado y excluido del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el marco normativo aplicable.

Respondida y resuelta la observación en cuestión, se estableció que el **único oferente habilitado** y que cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de ponderación, era el **Oferente No. 3 – CONSORCIO CENTENARIO 2025**, integrado por **MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ** (C.C. 93.362.251), con una participación del 50 %, y **MAGAJIMA S.A.S.** (NIT 901.611.034-0), con una participación del 50 %.

Que, adicionalmente, antes de continuar con el desarrollo de la audiencia, se **recibieron nuevas observaciones a través del módulo de mensajes de la Plataforma SECOP II**, por lo cual, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y asegurar una respuesta adecuada a cada una de las manifestaciones allegadas, se solicitó una **nueva suspensión temporal de la audiencia**, la cual se realizó en estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, recomendó al suscrito ordenador del gasto la adjudicación al proponente **CONSORCIO CENTENARIO 2025** representado legalmente por **MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **93.362.251** por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.684.443.297)** M/CTE incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que, en ese sentido, el suscrito Secretario de Infraestructura municipal de Ibagué, Tolima, cumpliendo sus funciones delegadas mediante Decreto 0370 de 2025, en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del Informe de Verificación y Evaluación Final, así como la recomendación emitida por el Comité Evaluador, y procede a adjudicar el presente proceso de selección como se indica a continuación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. AI-LOP-143-2025** cuyo objeto es la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ** al proponente **CONSORCIO CENTENARIO 2025** representado legalmente por **MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **93.362.251** por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.684.443.297)** M/CTE incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución se notifica en estrados en la presente audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Handwritten signature



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No.2300 -- 000024- 2025
(DEL 11 DE JUNIO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.AI-
LOP-143-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE
CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el municipio de Ibagué, Tolima a los once (11) días del mes de junio de 2025


MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Proyectó: MONICA AMPARO TOVAR ROMERO- Abogada contratista SIM
Revisó: SANDRA YAMILE NARANJO ALTURO- Asesora SIM

